Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2015

CONSTRUCCION DE PASARELA PEATONAL

LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 04/2015

CONTRATISTA: CONSTRUMAX – MARIA NIDIA SILVA CORONEL.

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince, la Facultad de Ciencias Químicas (F.C.Q., Facultad, Contratante), domiciliado en Campus Universitario de San Lorenzo, representado por el Decano Prof. Dr. Esteban Ferro con C:I. N° 444503, y la firma **CONSTRUMAX** , domiciliado en la calle Maizales c/ Palo Santo de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Nidia Silva Coronel con C.I. Nº 4.524.873.- en Calidad de representante legal convienen en celebrar la presente ADENDA de Contrato de Construcción de Pasarela Peatonal adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 946/2015, de fecha 13 de agosto de dos mil quince, dictada por el Decano de la F.C.Q., regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

La Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Decretos N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto Nº.174/2005 que modifica dicha legislación, la Circular Nº 3 del 2 de marzo del 2006 de la UCNT; el Art. 43, del Estatuto Universitario, contrata la Construcción de Pasarela Peatonal de la firma **CONSTRUMAX**, para la Construcción de pasarela peatonal para la Facultad de Ciencias Químicas, considerando la necesidad de modificar el monto. De acuerdo a la planilla siguiente.

N° ORDEN	N° de Itens	Descripcion de los Servicios	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentacion	Cantidad Max.	Precio Unitario	Monto
1		PREPARACION DE OBRA		CONSTRU MAX	NACIONAL	EVENTO	1	1.500.000	**1.500.000**
	1,1	Vallado perimetral, construcción de obrador	GL						
2		CIMIENTO DE HORMIGON ARMADO		CONSTRU MAX	NACIONAL	EVENTO	1	1.468.000	**1.468.000**
3		CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL		CONSTRU MAX	NACIONAL	EVENTO	1	6.400.000	**6.400.000**
	3,1	Fabricación y montaje de estructura metálica para pasarela peatonal según planos con inserto metálico para base de estructura con chapa doblada y anclajes con varillas y techo tipo policarbonato alveolar de 10 mm. sobre estructura metálica.	gl						
						TOTAL ADJUDICADO			**9.368.000**

CONSTRUMAX
CONSTRUCTORA - RUC: 4.524.873 - 7

DECANO

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas
www.qui.una.py
Telefax: 595-21-585562/3

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay
E-mail: uocfcq@qui.una.py
Ruta Mcal. Estigarribia Km11

El Monto total asciende a la suma de Gs. 9.368.000.- (Guaraníes nueve millones trescientos sesenta y ocho millones).----------

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato de fecha 28 de agosto de dos mil quince, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.015, conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de la adquisición de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 30 días posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escritos por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Concurso de Ofertas."
De acuerdo al artículo 86º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Convenio modificatorio en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuestos en el artículo 63º de la Ley."

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total del bien señalado en la Cláusula segunda de la Adenda de Contrato Nº 26, suscrito en fecha 28 de agosto del año dos mil quince, teniendo en cuenta las modificaciones en las planillas de especificaciones técnicas señaladas precedentemente, *se mantienen invariables*. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato de fecha 28 de agosto del dos mil quince, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** había presentado, una DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 5 % del valor máximo estipulado en el Contrato de fecha 28 de agosto de dos mil quince, la cual conjuntamente con el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Convenio Modificatorio y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.
En prueba de conformidad firman las partes del presente Adenda de contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo a los quince días del mes de diciembre de 2.015.

CONSTRUMAX - María Nidia Silva.	**Prof. Dr. Esteban Ferro.**
Empresa Adjudicada	**Decano**